

R-DCA-657-2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las once horas quince minutos del cinco de agosto del dos mil dieciséis.-----

Excepción de extemporaneidad presentada por Agroindustrial Proave S.A., respecto del recurso de apelación presentado por **INVERSIONES CHAZARA S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **licitación pública 2015LN-000009-2101**, promovida por el **HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA** para la adquisición de “*carne de pollo en cortes varios*” (siete ítems, consumo según demanda), acto recaído en sus siete líneas a favor de **AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.** por un monto aproximado de $\text{¢}106.812.960,00$ (ciento seis millones ochocientos doce mil novecientos sesenta colones).-----

RESULTANDO

I.- Que mediante auto de las once horas del seis de julio del dos mil dieciséis, esta División confirió audiencia inicial a la Administración licitante y a la empresa adjudicataria para que manifestaran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por la empresa recurrente en su escrito de interposición del recurso, y del mismo modo para que aportaran las pruebas que estimaran oportunas y señalaran medio para recibir notificaciones. ---

II. Que en el escrito de respuesta a la audiencia inicial conferida por esta División en el trámite del recurso de apelación interpuesto, la empresa Agroindustrial Proave S.A. solicitó el rechazo del recurso por presentarse fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

III. Que para emitir esta resolución se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.-Hechos Probados: **1)** Que el acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2015LN-000009-2101 fue publicada en la Gaceta Número 110 del miércoles ocho de junio de dos mil dieciséis (folio 609 del expediente administrativo de la licitación). **2)** Que la empresa Inversiones Chazara S.A. presentó ante este órgano contralor recurso de apelación en contra del acto de adjudicación, recibido en fecha del veintidós de junio de dos mil dieciséis (folio 01 del expediente de apelación).-----

II.-Sobre la excepción de improcedencia en razón del plazo: El artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece en el último párrafo: “*Al momento de contestar la audiencia inicial, las partes podrán alegar como excepción la presentación extemporánea o la*

incompetencia por monto, que en caso de prosperar obligará a dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la gestión.” (el resaltado no es del original) En el caso concreto, la empresa **Agroindustrial Proave S.A.**, al contestar la audiencia inicial, manifiesta que la adjudicación de la licitación en debate se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el día seis de junio de dos mil dieciséis, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el plazo para recurrir lo constituyen diez días hábiles vencidos el veinte de junio de dos mil dieciséis. Alega que el recurso del apelante se presentó ante esta Contraloría General el día veintidós de junio y por lo tanto se encuentra fuera del plazo de ley. **Criterio de la División:** Al respecto, se debe partir de lo establecido en el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa, indica: “(...) **en las licitaciones públicas**, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse **dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto** (...)”. (el resaltado no es del original) De esta manera, se tiene que el acto final de la licitación pública No. 2015LN-000009-2101 fue publicado en la Gaceta número 110 del miércoles ocho de junio de dos mil dieciséis (hecho probado 1), por lo que deben computarse los diez días a partir del día hábil siguiente al ocho de junio, esto es, jueves nueve de junio. En ese orden, el plazo dispuesto por la norma se cumple el veintidós de junio. Así las cosas, debe considerarse que el recurso de la empresa Inversiones Chazara S.A. ingresó el día veintidós de junio, en horario hábil (hecho probado 2), por lo que se impone declarar sin lugar la excepción de extemporaneidad presentada por el adjudicatario.-----

POR TANTO

De conformidad con lo señalado y lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 165, 174 y 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se resuelve: **1) Declarar sin lugar** la excepción de extemporaneidad presentada por Agroindustrial Proave S.A., respecto del recurso de apelación presentado por **INVERSIONES CHAZARA S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **licitación pública 2015LN-000009-2101**, promovida por el **HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA** para la adquisición de “*carne de pollo en cortes varios*” (siete ítems, consumo según demanda), acto recaído en sus siete líneas a favor de **AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.** por un monto aproximado de ϕ 106.812.960,00 (ciento seis millones ochocientos doce mil

novecientos sesenta colones).-----

NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Marcia Madrigal Quesada.

MMQ/chc
NN: 10349 (DCA-1991)
NI: 16851, 17266, 19402, 19450, 19592
CI: Archivo central
G: 2016002427-2